

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Enero de 1894, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Junio, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de los productos correspondientes al primer período de los proyectos de ordenación de los montes denominados El Robledal y La Saucedá, pertenecientes al pueblo de Cortes de la Frontera y sitios en término municipal del mismo, partido judicial de Gaucín, en la provincia de Málaga, y tasados en 683.451 54 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, en Madrid, ante la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el plan especial para el primer período de la ordenación y el pliego de condiciones, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 19 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 144.572 pesetas, suma del 5 por 100 del valor de la tasación total, más 102.445 pesetas en que se han valorado los proyectos de ordenación presentados por el concesionario, más el 8 por 100 desde la fecha de aprobación de los respectivos proyectos hasta la celebración de la subasta, ó sea desde 17 de Junio y 9 de Agosto de 1893 hasta el 25 de Junio próximo.

Podrán hacerse los depósitos en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 10 de Mayo de 1894.—El Director general, Primitivo Mateo Sagasta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., de clase, enterado del anuncio y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos correspondientes al primer período de los proyectos de ordenación de los montes denominados El Robledal y La Saucedá, pertenecientes al pueblo de Cortes de la Frontera, provincia de Málaga, se comprometo á su adquisición, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones bajo las cuales se enajenan en pública subasta los productos correspondientes al primer período de los proyectos de ordenación de los montes denominados El Robledal y La Saucedá, pertenecientes al pueblo de Cortes de la Frontera y sitios en término municipal del mismo, partido judicial de Gaucín y provincia de Málaga.

1.ª La subasta se anunciará con cuarenta días de anticipación en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Málaga*.

2.ª La subasta tendrá lugar el día y hora que se fije por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio en el correspondiente anuncio, ante la expresada Dirección general, con todos los requisitos que preceptúa la Real orden de 11 de Septiembre de 1886, desde su art. 2.º al 16 inclusive.

3.ª La licitación versará sobre el valor total de los productos que son objeto de ella, y que, según los proyectos de ordenación, asciende á la cantidad de 683.451 pesetas y 54 céntimos, no admitiéndose proposición que no cubra dicho total. Todo aumento que este total experimente en el acto de la subasta, se entenderá aplicado exclusivamente á la mejora del precio del quintal métrico de corcho, y quedarán, por lo tanto, subsistentes é invariables, sea cual fuere el mencionado aumento, los precios asignados en los proyectos de ordenación á las unidades de los demás productos.

4.ª Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar en forma haber depositado en la Caja central de Depósitos, ó en la Sucursal de cualquiera de las provincias, el 5 por 100 del valor de la tasación total, más 102.445 pesetas en que se han valorado los proyectos de ordenación presentados por el concesionario y aprobados por Reales órdenes de 17 de Junio y 9 de Agosto de 1893, aumentada con el 8 por 100 desde la fecha de aprobación de los proyectos hasta la de la celebración de la subasta. El concesionario de los estudios, D. José María Fernández, queda dispensado del depósito de la última suma. Podrán hacerse los depósitos en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, y serán devueltos en el acto de la adjudicación de la subasta á los licitadores no favorecidos con ella.

5.ª Si la subasta no fuera adjudicada al concesionario D. José María Fernández, será entregado á éste en el acto el depósito relativo al valor de los proyectos é interés antes expresado, correspondiente al licitador que resultare adjudicatario.

6.ª Las proposiciones se harán precisamente en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que al final se inserta, acompañando á los mismos las cartas de pago relativas á los depósitos indicados en la condición 4.ª; en la inteligencia de que los precios de las unidades de los diferentes productos que se han de extraer del monte son:

Leñas de alcornoque y roble quejigo, 50 céntimos de peseta el estero.

Corcho, 2 pesetas 73 céntimos el quintal métrico.

Pastos, 75 céntimos de peseta cabeza de lanar; una peseta 75 céntimos cabeza de cabrio; 3 pesetas 50 céntimos por cabeza de ganado mayor, y una peseta la cabeza de ganado de cerda.

Montanera, una peseta 25 céntimos el hectolitro de bellota.

7.ª Los pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas por el portador, se entregarán en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento ó en el Gobierno civil de cualquiera provincia de la Península durante todo el plazo señalado en el anuncio de subasta, excepto los últimos cinco días, y no podrán retirarse una vez entregados.

8.ª En el día, hora y sitio designado en el anuncio, se dará principio al acto de la subasta, procediendo á la apertura de los pliegos presentados por el orden de su numeración, leyéndolos en alta voz y tomando nota de su contenido, haciéndose la adjudicación al postor cuya proposición sea la más ventajosa, y desechando como nulas ó no hechas las proposiciones que no estén bien ajustadas al modelo de que se ha hecho mérito.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, quedando suprimidas las pujas á la llana.

9.ª La adjudicación del remate se hará, á propuesta de la Dirección general expresada, por el Gobierno, al autor de la proposición más ventajosa, quien resolverá asimismo todas las reclamaciones que se presenten contra ella, previo informe de la Sección primera de la Junta facultativa de montes, con recurso á la vía contencioso-administrativa. El remate, sin embargo, producirá sus efectos una vez aprobado, quedando atenido el rematante á los resultados del juicio que se estable.

10. La persona ó Sociedad á quien fuere adjudicada la subasta, podrá aprovechar durante el período de veinte años los corchos, leñas, pastos y bellotas que produzca el monte, con sujeción á las limitaciones que se establecen en los proyectos de ordenación aprobados y á las reglas siguientes:

1.ª Durante el primer decenio serán objeto de aprovechamiento, según cálculos de los proyectos de ordenación, 66 382'16 quintales métricos de corcho, 26.436'232 estereos de leñas gruesas, 8.000 hectolitros anuales de bellota, y pastos para el mantenimiento anual de 2.800 cabezas de ganado lanar, 900 de cabrio, 260 mayores y 100 de cerda.

1.ª Cada año de los diez que comprende la primera mitad del período se verificarán todos los aprovechamientos con sujeción estricta al plan anual que formulará el Ingeniero encargado de ejecutar la ordenación. Los planes anuales antes de ser puestos en práctica, deberán obtener la aprobación de la Superioridad y su redacción se ajustará á lo prescrito en los planes especiales que forman parte integrante de los proyectos de ordenación y á las instrucciones de 31 de Diciembre de 1890.

3.ª Terminado el primer decenio y aprobado que sea por la Superioridad el plan especial para el segundo, el rematante quedará obligado á verificar los aprovechamientos en todo este espacio de tiempo con arreglo á las prescripciones que en él se dicten.

11. Aprobado el remate por el Gobierno, el rematante ampliará el depósito de que habla la condición 4.ª hasta cubrir el 10 por 100 del importe de dicho remate. Este depósito podrá constituirse en metálico ó en valores públicos al precio medio que resulte de la cotización oficial durante el mes anterior á aquél en que se constituya, y debe servir de garantía al exacto cumplimiento del contrato, no pudiendo ser reclamada su devolución hasta que se de el descargo de los aprovechamientos contratados.

12. En los planes anuales de aprovechamientos se denotarán los sitios en que éstos han de ser localizados y los árboles que deben ser descorchados ó apeados, indicándose también los caminos de saca, apiladeros y tiempo concedido para la extracción fuera de la superficie de descorche ó corta.

13. La corta de los árboles señalados al efecto, se verificará por encima de la marca que tenga implantada al pie, dejándola intacta; todo tecon que no la tenga, aunque se alegue haberla tenido, se considerará como de árbol cortado fraudulentamente por el rematante.

14. Desde el día de la entrega del monte hasta la conclusión del contrato, el rematante es responsable de todos los daños que se cometan en las superficies en que tengan lugar los aprovechamientos y á distancia de 200 metros á su alrededor, tanto por sus operarios como por cualquier otra persona, á no ser que en este último caso denuncie el hecho dentro de los cuatro días siguientes al en que fuere conocido el hecho, presentando al causante del daño.

15. Para la saca de los corchos y leñas de los sitios de aprovechamiento, se concederá dentro de cada plan anual el plazo máximo de tres meses, á contar desde el día en que se haya autorizado por el Ingeniero ejecutor de la ordenación. El rematante podrá depositar los productos en sitios oportunamente señalados dentro del monte, en los rasos actuales ó en aquellos puntos donde no se perjudiquen los trabajos de repoblación.

16. Las leñas y residuos corchosos que el rematante no quiera aprovechar se reunirán en montones y se quemarán en los sitios que le sean designados, debiendo quedar la superficie de aprovechamiento libre de despojos. En el caso de que se proponga elaborar carbón, se atenderá á las condiciones de policía que el Ingeniero ejecutor le dictare.

17. No podrá el rematante construir casas, chozas ó cobertizos para el albergue de sus dependientes sin previo permiso, y de concedérsele se le indicarán tanto los sitios en que han de emplazarse como los materiales de que han de construirse.

18. Para toda obra que el rematante quisiere ejecutar ó todo artefacto que desee establecer, ya antes de empezar los aprovechamientos de los productos subastados, ó ya durante el curso de aquéllos, someterá el oportuno proyecto á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, la que fijará en caso de ser aprobado el plazo y condiciones en que aquél habrá de ser realizado, oída la Sección primera de la Junta facultativa de Montes.

19. El remate es á riesgo y provecho del adjudicatario en cuanto se refiere á la cantidad y calidad de los productos calculados de leñas, pastos y bellotas, no teniendo derecho á reclamación alguna á título de indemnización en el concepto expresado, ni por los perjuicios que se le ocasionen por alteración de las condiciones económicas ó climatológicas del país ó cualquiera otros accidentes imprevistos. Si las necesidades de la repoblación á las cuales quedan subordinados estos aprovechamientos, exigieran vedar ó acotar en los planes anuales mayores superficies que las determinadas en los proyectos ó los aprovechamientos de pastos ó montanera, se valorará con arreglo á los tipos antes expresados, y se considerará como partida á deducir del pago total del segundo decenio.

20. El corcho extraído de los árboles se pesará á los veinte días de hallarse expuesto á la intemperie, y la diferencia que la suma de estas pesadas dereste al compararla con la presupuestada para el primer decenio por los proyectos de ordenación, valorada al precio que resulte del remate, será partida aditiva ó sustractiva al pago correspondiente á los productos del segundo decenio, en la forma que luego se especificará.

21. El aprovechamiento de corcho en el segundo decenio será á riesgo y provecho del arrendatario, debiendo abonar al precio de remate el número de quintales métricos que resultare de la revisión practicada, con arreglo á lo dispuesto en la prevención 3.ª de la condición 10.

22. Los descorchos tendrán lugar desde el 15 de Junio

al 15 de Septiembre, considerándose como fraudulento todo árbol descorchado fuera de este plazo.

23. El rematante se atenderá á las instrucciones que el Ingeniero encargado de la ejecución le dictare, respecto á la manera más conveniente de efectuar los descorchos, quedando responsable de los daños que por poco esmero en la operación se ocasionen á los árboles.

24. Le será permitido al rematante establecer calderas para la preparación del corcho en los sitios que se le señalen.

25. El rematante principiará las operaciones de este contrato haciendo suelos y fajas, es decir, rozando y limpiando por su cuenta las leñas y brozas alrededor de todos los alcornoques, en un radio de cinco metros, tomando por centro el tronco, y también rozará, conservando limpia durante el tiempo del contrato, una faja de 10 metros de anchura en la lina del monte.

26. Las leñas y brozas que resulten de la formación y conservación de los suelos y fajas, podrá utilizarlos el rematante, si le conviniere, y si no se quemarán, con las precauciones debidas, en los sitios donde no haya peligro á incendios. En caso de haberlos por este ú otro concepto, se exigirá la responsabilidad á quien corresponda.

27. Queda prohibido el varear los árboles para el aprovechamiento de bellota.

28. El pago de la cantidad en que se adjudique el remate, se realizará por anualidades iguales en la forma siguiente:

1.º Durante el primer decenio se pagará cada año la vigésima parte del precio del remate, ingresando el 90 por 100 en arcas municipales del pueblo de Cortes de la Frontera, y el 10 por 100 restante en la Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.

2.º La cantidad total que se ha de pagar en el segundo decenio se constituirá con el importe del número de quintales métricos que se obtenga como resultado de la revisión practicada al terminar el primer decenio, valoradas con arreglo al tipo de remate, sumado con el de los aprovechamientos de leñas, pastos y bellotas, cuyos tipos son fijos y quedan determinados, y aumentando ó disminuyendo esta cantidad con el importe del número de quintales métricos que como diferencia haya resultado entre la suma de pesadas del primer decenio y los que para el mismo presuponen los proyectos.

También habrá lugar á disminuir el importe de los aprovechamientos de pastos y montanera si las necesidades de la repoblación exigieran el acotamiento en mayor superficie de la que los proyectos determinan y en armonía con lo que se expresa en la condición 19.

3.º La cantidad así determinada para pago total del segundo decenio, se abonará por décimas partes y en la forma y tiempo expresados para el primer decenio.

29. No podrá el rematante dar principio ningún año á los aprovechamientos adjudicados sin obtener previamente la licencia del distrito forestal de Málaga, la cual le será expedida tan pronto como se presente en dicha dependencia la carta de pago en que se acredite haber ingresado en arcas del Tesoro el 10 por 100 de la anualidad antes determinada con destino al fomento y mejora de los montes públicos.

No podrá tampoco el rematante obtener la licencia para extraer los productos forestales adjudicados sin que acredite en el distrito forestal haber satisfecho al Ayuntamiento de Cortes de la Frontera todo absolutamente el 90 por 100 de la correspondiente anualidad.

30. Una vez obtenida dicha licencia, el Ingeniero encargado de la ejecución ó el funcionario en quien delegue su representación, acompañado del rematante ó de persona autorizada en forma y de los demás que la legislación del ramo previene, hará á aquél entrega de los sitios donde hayan de localizarse los diversos aprovechamientos, consignando en cada acta el estado de los mismos y los daños que en ellos se notaren.

Al terminar cada aprovechamiento anual, el Ingeniero encargado procederá al reconocimiento de los lugares de descorche ó corta y de los de aprovechamientos de pastos y bellota, extendiéndose para los efectos que preceden otra acta en la que conste el estado de estos sitios y los daños causados después de la entrega, si los hubiere, y la manera como el rematante haya cumplido las condiciones del presente pliego.

Ambas diligencias se unirán á los correspondientes expedientes de aprovechamientos, librándose copia de ellos al rematante, si lo pidiere.

31. El rematante podrá reclamar la rescisión del contrato ó que no tengan efecto las disposiciones relativas al plazo en que han de darse por terminados los aprovechamientos, solo en los casos siguientes:

1.º Cuando se hayan suspendido los aprovechamientos por actos procedentes de la Administración.

2.º En virtud de disposiciones de los Tribunales fundadas en una demanda de propiedad.

3.º Si se diere la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de guerra, sublevaciones, avenidas ú otro accidente de fuerza mayor debidamente justificado.

32. En caso de que se solicite la rescisión del contrato, la instancia se dirigirá á la Dirección general expresada, la que propondrá al Gobierno para que resuelva, oyendo al Ingeniero encargado de los montes y Sección 1.ª de la Junta facultativa del ramo con recurso á la vía contencioso-administrativa.

33. El Gobierno, por su parte, decretará también la rescisión del contrato en el caso de que falleciere el contratista, á menos que los herederos no propongan llevarlo á cabo, bajo las mismas condiciones en que se convino. Podrá, sin embargo, el Gobierno, denegar esa propuesta de los herederos, sin que por ello tengan éstos derecho á entablar reclamación alguna.

34. Terminados los veinte aprovechamientos anuales referentes al contrato, quedará á beneficio del Estado, y sin derecho á indemnización por parte del rematante, todo lo que de índole inmueble haya sido por éste construido ó establecido en el monte. Iguales efectos causará en este particular la rescisión del contrato antes del plazo convenido, sea cual fuere el motivo de dicha rescisión. De las máquinas, útiles y demás material mueble, podrá disponer libremente el rematante, con tal de que lo retire del monte en un plazo que no podrá exceder nunca de tres meses, á contar desde el día en que se le haga la oportuna notificación por la Administración; transcurrido este plazo sin que hayan sido retirados, se entenderá que pasan también á ser los referidos efectos propiedad del Estado.

35. Los gastos de expediente, contrato y escritura de fianza, serán de cuenta del rematante, así como también el abono de los honorarios correspondientes al perito nombrado por la Administración para la tasación de los dos proyectos de ordenación; entendiéndose que dichos honorarios no podrán ser menos de 20 pesetas ni exceder de 500 por cada uno de los mencionados proyectos, según lo prescrito en el ar-

título 22, letra D de las instrucciones de 13 de Febrero de 1893.

Igualmente queda éste obligado á entregar en el Gobierno civil de Málaga y en el término de seis meses, contados desde el día en que fuere adjudicada la subasta, dos copias de cada uno de los proyectos de ordenación, de las cuales una quedará en poder del Ingeniero ejecutor y la otra, destinada á la Sección 1.^a de la Junta facultativa de Montes, se remitirá con su original al Ministerio de Fomento por dicho Gobierno civil, entendiéndose que desde el día mismo en que se apruebe la subasta los proyectos de ordenación quedan absolutamente á beneficio de la Administración.

36. Queda obligado el rematante á cumplir todas las disposiciones legales que tengan aplicación á los incidentes que por cualquier motivo pudiesen ocurrir durante el periodo de la adjudicación, aun cuando no se hayan consignado en el presente pliego de condiciones.

Ronda 4 de Marzo de 1894.—El Ingeniero Ordenador, José García Blanco.

Madrid 2 de Mayo de 1894.—Aprobado por Real orden de esta fecha.—El Director general, Primitivo Mateo Sagasta.

Escuela general de Agricultura.

CONVOCATORIA

En virtud de lo que dispone el reglamento vigente de esta Escuela en su art. 62, se verificarán durante el mes de Junio próximo los exámenes de ingreso en la Sección de Ingenieros, con arreglo á las prescripciones siguientes:

1.^a Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Director de la Escuela y las entregarán en la Secretaría de la misma, acompañadas de la cédula personal, desde el día 12 al 27 del actual, de una á cuatro de la tarde.

2.^a Presentarán además certificación del grado de Bachiller, ó en su defecto los certificados que acrediten haber aprobado en algún centro oficial de enseñanza la Gramática castellana, Geografía, Historia universal é Historia de España.

3.^a Los exámenes de ingreso versarán sobre las materias siguientes: Aritmética y Algebra elemental (un grupo); Geometría, Algebra superior y Trigonometría (un grupo); Geometría analítica, Física, Química, Mineralogía, Botánica, Geología, Zoología, Dibujo lineal y Dibujo topográfico.

Los idiomas francés é inglés ó alemán se incorporarán al ingreso mediante certificados de centros oficiales de enseñanza.

4.^a Los aspirantes deberán aprobar los cuatro primeros grupos, según el orden correlativo en que van expresados, no pudiendo, por lo tanto, examinarse de Geometría, Algebra superior y Trigonometría, etc., sin haber aprobado antes los que le preceden. Tampoco podrán examinarse de Química sin tener aprobada la Física.

5.^a El examen de cada asignatura versará sobre tres papeletas de su respectivo programa, sacadas á la suerte por el examinando, sin perjuicio de contestar á las preguntas y resolver los ejemplos y problemas que el Tribunal crea conveniente presentarle. El Tribunal determinará la forma del ejercicio práctico para que en un solo acto de examen puedan verificarse los dos ejercicios, el teórico y el práctico. En el examen de los dos grupos, Aritmética y Algebra elemental y Algebra superior y Trigonometría, el examinando deberá sacar tres papeletas de cada una de las asignaturas que forman el grupo. La calificación se hará como si se tratara de una sola asignatura.

Los Tribunales quedan facultados para que, si lo estiman conveniente, el ejercicio práctico se verifique por escrito y preceda al teórico. En este caso el Tribunal tendrá en cuenta el resultado obtenido por el aspirante en el ejercicio práctico para, que una vez verificado el examen teórico, proceder á la calificación definitiva. Los examinandos que durante cualquiera de los dos ejercicios se hayan retirado sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en ambos.

Los exámenes de Dibujo consistirán en copiar el modelo ó lámina que designe el Tribunal.

6.^a Los exámenes de las diversas asignaturas antes expresadas se verificarán con arreglo á los programas insertos en la GACETA DE MADRID, fecha 8 de Mayo de 1893.

Para la asignatura de Geología registrá el programa que á continuación se inserta.

La Florida (Madrid) 7 de Mayo de 1894.—El Director, Antonio Berbegal.

PROGRAMA DE GEOLOGÍA

Geología.—Su definición y divisiones.

Fenómenos actuales.—Formas actuales del globo terrestre.—Datos astronómicos.—Relieve terrestre.—Distribución de la temperatura.—Distribución de la vida.

Dinámica terrestre externa.—Definición de la dinámica terrestre.—Acción de la atmósfera.—Acción de las aguas corrientes.—Acción del mar.—Acción del hielo.—Acciones químicas.—Acción de los seres vivos.

Dinámica terrestre interna.—Fenómenos volcánicos.—Fenómenos termales.—Geotérmica.—Teoría de los fenómenos eruptivos.—Movimiento de la corteza terrestre.

Geología propiamente dicha.—Nociones generales sobre la corteza terrestre.—Composición general de la corteza.—Rocas de enfriamiento ó eruptivas.—Rocas sedimentarias.—Principios de la estratigrafía.

Terrano primitivo.—Generalidades sobre el terreno primitivo.—Descripción del terreno primitivo.

Era primaria.—Generalidades sobre la era primaria.—Sistema cambriano.—Sistema sileriano.—Sistema denoviano.—Sistema permo-carbonífero.—Modo de formación de la hulla.—Erupciones de la era primaria.

Era secundaria.—Generalidades sobre la era secundaria.—Sistema triásico.—Sistema bíasico.—Sistema colítico.—Sistema infracretáceo.—Sistema cretáceo.—Erupciones de la era secundaria.

Era terciaria.—Generalidades sobre la era terciaria.—Sistema coceno.—Sistema oligoceno.—Sistema mioceno.—Sistema plioceno.—Erupciones de la era terciaria.

Era moderna ó cuaternaria.—Generalidades sobre la época cuaternaria.—Descripción de los depósitos cuaternarios.—Fenómenos orogénicos.—Filones metalíferos.—Fenómenos orogénicos.

Consideraciones geogénicas.—Causas de las variaciones del calor externo.—Resumen cosmogónico.

Reseña geológica de España.—Desarrollo progresivo del suelo español.—Regiones naturales de España.

BIBLIOGRAFÍA

Lapparent.—(Compendio de Geología).
De Buén.—Geología.
Vilanova.—Geología.
Madrid 11 de Mayo de 1894.—Aprobado por Real orden de esta fecha.—El Director general, P. M. Sagasta.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Montes.

El día 30 del corriente mes, y á las doce de su mañana, se celebrará cuarta subasta del aprovechamiento de la caza por siete años del monte Valdelatas, de Fuencarral, en la Sala Consistorial de este pueblo y en el distrito forestal de Madrid, como dependiente de este Gobierno, bajo la presidencia del Ingeniero Jefe de aquél y con sujeción al tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Fuencarral.

Madrid 11 de Mayo de 1894.—El Gobernador, el Duque de Tamames. 240—S

Gobierno civil de la provincia de Almería.

Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 12 del mes de Junio próximo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante el año económico de 1893 94 de la carretera de Málaga á Almería, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende á 5.005 pesetas 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 50 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública. Este depósito se hará en la Caja general de Depósitos de Madrid, ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo prevenido en la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos en la referida instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 100 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será obligación del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Almería 7 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Antonio Valcarce.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Almería con fecha 7 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 1894 de la carretera de Málaga á Almería, provincia de Almería, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se señale alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 229—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 12 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante el año económico de 1893 á 1894 de la carretera de Baza á Huércal Overa, cuyo presupuesto de contrata asciende á 9.998 pesetas y 48 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas el presupuesto y pliegos de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública. Este depósito se hará en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo prevenido en la referida instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la referida instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será obligación del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Almería 7 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Antonio Valcarce.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Almería con fecha 7 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 1894 de la carretera de Baza á Huércal Overa, provincia de Almería, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 231—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 12 del mes de Junio próximo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante el año económico de 1893 á 1894 de la carretera de Murcia á Granada, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende á 4.996 pesetas 16 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas el presupuesto y pliegos de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 50 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública. Este depósito se hará en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo prevenido en la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la referida instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será obligación del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Almería 7 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Antonio Valcarce.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Almería con fecha 7 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 1894 de la carretera de Murcia á Granada, provincia de Almería, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se señale alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 230—S

Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Carreteras.

Habiéndose dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 11 de Abril último se proceda á anunciar la subasta para contratar en el actual año económico los acopios de conservación de la carretera de Utrera á Villamartín, he tenido á bien señalar el día 5 de Junio próximo, á la una de la tarde, para que tenga lugar el acto de la licitación en este Gobierno civil, por el importe del presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 9.680 pesetas y 21 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instrucción de 12 de Marzo de 1852, bajo las condiciones que constan en el pliego y presupuesto que obran en esta dependencia á disposición del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados literalmente al adjunto modelo, debiendo extenderse en el papel timbre de una peseta, clase 12.^a, según está prevenido.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto de la obra, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó papel admisible, con arreglo á las disposiciones vigentes, acompañándose al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción y la cédula personal del que firme la proposición, siendo de cuenta del rematante el importe de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso de que resultasen iguales dos ó más proposiciones, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Sevilla 2 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Francisco Moreu.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio que se publica por este Gobierno con fecha..... de Mayo del corriente año y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de Utrera á Villamartín, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.) 234—S

Diputación provincial de Madrid.

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 4 de Junio, á las dos y media de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de pan que necesite el Hospital Provincial hasta 30 de Junio de 1895, cuyo consumo se calcula en 250.000 kilogramos, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.^a El contratista se compromete á suministrar, sin limitación alguna, desde el día que se le designe al comunicarle la aprobación del remate hasta 30 de Junio de 1895, todo el pan necesario en el Hospital Provincial, cuyo consumo se calcula en 250.000 kilogramos.

2.^a El artículo objeto de este contrato ha de ser de superior calidad é igual al mejor que de su clase se expendía al público en las principales tahonas de esta Corte, de trigo candeal, sin mezcla de otro ni sustancia alguna que lo adultere, bien cocido y elaborado, confeccionándose precisamente en Madrid ó en su zona de ensanche, y el peso conforme á lo